

## Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación del servicio de dirección facultativa (dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de referencia) de referencia

### OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

<b>Expediente :</b>	CONTR/2025/692287 (24SVGR01003)	<b>Localidad:</b>	GRANADA
<b>Título:</b>	SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA 3ª FASE DE LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CUBIERTA, EN EL C.D. "ESTADIO DE LA JUVENTUD" DE GRANADA.		
<b>Código CPV :</b>	71000000-8. Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección		

Contenido del trabajo:			
Dirección de la Obra	X	Dirección de obra de mejoras ofertadas por el adjudicatario de las obras	X
Dirección de la Ejecución de la Obra	X	Dirección de ejecución de mejoras ofertadas por el adjudicatario de las obras	X
Liquidación de la Obra	X	Certificación final	X
Liquidación de la Ejecución de la Obra	X	Certificación de calidad energética de la obra	X
Coordinación de la Seguridad en Obra	X	Libro del edificio	X
Supervisión del Control de Calidad de la Obra	X	Otros:	
Asimismo, el objeto del contrato incluirá:			
X Cualquier otra actuación que fuera necesaria para la correcta realización de las obras contempladas en el proyecto.			
X Cualquier otra actuación ofertada por el adjudicatario en la licitación del contrato de servicio según lo establecido en el PCAP.			

Descripción de los trabajos:	
X	Los trabajos consistirán en los señalados con una cruz en el anterior apartado "Objeto del Contrato"

Número mínimo de visitas:	
X	El número mínimo de visitas a la obra por el adjudicatario del contrato será de: 2 visitas mensuales

## INDICE

1.- OBJETO DEL PLIEGO.....	6
2.- UBICACIÓN, EMPLAZAMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y NOMBRE DE LA OBRA.....	6
3.- DURACIÓN DEL CONTRATO:.....	6
4.- FORMA DE PAGO.....	6
5.- OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES.....	7
5.1. REDACCIÓN DE PROYECTOS.....	7
5.2. DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.....	7
5.3. RÉGIMEN DE VISITAS DE LA OBRA.....	9
5.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL DIRECTOR DE OBRA:.....	10
5.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:.....	11
5.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:.....	12
6.- SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS:.....	13
7.- COMPROBACIÓN DE REPLANTEO, CERTIFICACIONES MODIFICACIONES, SUSPENSIONES TEMPORALES DE LAS OBRAS.....	14
7.1. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.....	14
7.2. CERTIFICACIONES.....	14
7.3. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.....	14
7.4. SUSPENSIONES TEMPORALES.....	14
8.- LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS Y LIBRO DE INCIDENCIAS.....	15
9.-RECEPCIÓN DE LA OBRA, CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	15
9.1. RECEPCIÓN DE LA OBRA.....	15
9.2. CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA.....	16
9.3. DOCUMENTACIÓN FINAL DE LA OBRA.....	16
10.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	17
11. ANEXOS.....	18

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		19/03/2026 11:30:37	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw689g5kdoDz3499sPg85iEg4I4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 1.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es la contratación del servicio de dirección facultativa (Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud) de las obras del “Proyecto Básico y de Ejecución de la tercera fase de reforma del estadio de la Juventud de Granada”, construcción de piscina cubierta.

El Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud han sido redactados por José Manuel Sánchez-Carrero León e Isidro Romero Carrillo. Dichos documentos han sido supervisados favorablemente el 27 de agosto de 2025.

La ejecución de las obras está actualmente en fase de licitación.

El Proyecto Básico y el de Ejecución aprobado se aporta como Anexo I al presente Pliego, y habrá de servir de base al adjudicatario del servicio de Dirección Facultativa de las obras para conocimiento de la actuación y realizar su oferta para la licitación.

En el mencionado proyecto se define la edificación y su entorno, en el que se da respuesta al programa de necesidades de la actuación. El proyecto se considera cerrado y el licitador no debe presentar modificación alguna sobre su contenido salvo, una vez adjudicado el servicio, el desarrollo en detalle de los aspectos constructivos que sean necesarios para su adecuada puesta en obra.

### 2.- UBICACIÓN, EMPLAZAMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y NOMBRE DE LA OBRA.

Los datos específicos de la instalación deportiva y de las obras a realizar son los especificados en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

- Proyecto de ejecución y Estudio de seguridad y salud de la tercera fase de la remodelación del “Estadio de la Juventud” de Granada.

Igualmente, en la Memoria del Proyecto se describe en detalle el Programa de necesidades desarrollado, así como los criterios seguidos para la ordenación de los diferentes espacios en orden a su funcionalidad y para la selección de soluciones constructivas y materiales de construcción.

El adjudicatario verificará en detalle el proyecto de ejecución en base al cual habrá de realizar la prestación del servicio.

### 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato coincidirá con el plazo de ejecución de la obra contratada y su período de garantía hasta que tenga lugar la liquidación final de la obra. Dicho dato, así mismo estará especificado en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del contrato.

La duración del contrato en relación con la Dirección Facultativa quedará por tanto vinculado al plazo real de ejecución de la obra más el periodo de garantía de la misma.

En cualquier caso, el contrato no se dará por finalizado hasta que el licitador haya presentado toda la documentación de la obra requerida en el presente Pliego y la Administración actuante la haya recibido de conformidad.

### 4.- FORMA DE PAGO

Los honorarios facultativos se abonarán en la forma prevista en el anexo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato. Las minutas de honorarios se emitirán por el contratista adjudicatario, quien asume la obligación de abono a sus colaboradores. Si el contratista es una UTE o una Sociedad Profesional, y así se ha reconocido en la adjudicación del contrato, las minutas las emitirá la entidad reconocida. Los pagos de los honorarios facultativos en relación con la dirección de la obra se efectuarán con arreglo a las certificaciones mensuales, que se emitirán al origen, en función de la relación valorada aprobada.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		19/03/2026 11:30:37	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw689g5kdoDz3499sPg85IEg4I4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 5.- OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES

### 5.1. REDACCIÓN DE PROYECTOS

Como se ha indicado anteriormente, el Proyecto ya está redactado y supervisado favorablemente y aprobado por el Órgano de Contratación, no siendo por tanto objeto del presente contrato de Servicio. Será objeto de este servicio la elaboración de cuanta documentación se requiera en desarrollo de aquél (indicaciones, planos de detalles, mediciones,...) para la total definición y correcta puesta en obra de todas las soluciones constructivas que el proyecto aprobado contiene en sus diferentes documentos: memorias, planos, pliegos de condiciones, mediciones y presupuestos.

En este aspecto el contratista adjudicatario asumirá las obligaciones y responsabilidades generales inherentes al Contrato de Servicio recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento.

Son obligaciones generales del adjudicatario:

- Cumplir las condiciones generales y específicas en cuanto a competencia técnica y profesional contenidas en la legislación vigente.

- Redactar cuantos documentos se requieran en desarrollo del proyecto aprobado con sujeción a la normativa general y específica de aplicación tanto técnica como urbanística.

Son obligaciones específicas del Director de Obra:

- Supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP y demás facultades que, como responsable del contrato de las obras, previo nombramiento del Órgano de Contratación, quedan determinadas en el artículo 62 de la LCSP. Para ello deberá inspeccionar las obras durante su construcción y, una vez finalizadas, cuantas veces considere necesario, así como solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo, con dicha finalidad tendrá libre acceso a la obra, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como acceso al Libro de Subcontratación.

- Facilitar al representante de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato de las obras que figure en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra la documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos, incluida la inspección y examen de documentos redactados o en redacción. En el desarrollo de sus funciones, el representante de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato de las obras estará facultado para dar instrucciones al responsable del contrato.

- Establecer la necesaria coordinación entre los distintos documentos que conforman el proyecto, velando porque no haya duplicidad ni discrepancias en la documentación.

- Redactar los informes de incidencias que le sean requeridos por el Órgano de Contratación o su representante con carácter general y en particular los informes de contestación a los de reparos que emita éste o la Oficina de Supervisión, en los plazos que se indiquen.

- Hacer el seguimiento en la tramitación de las autorizaciones administrativas necesarias, en particular la licencia de obras y legalización de las instalaciones, facilitando cuantos documentos o rectificaciones de los existentes sean necesarios para su obtención.

- Someter en todo caso a la aprobación previa del representante del Órgano de Contratación la documentación elaborada en interpretación y desarrollo del proyecto que haya de ser entregada a la empresa constructora para su puesta en obra.

### 5.2. DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

Las titulaciones habilitantes para el ejercicio de las funciones de Director de Obra y de Director de Ejecución de Obra serán las establecidas de acuerdo con la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y las determinadas por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas. Las tareas de Coordinador de Seguridad y Salud deberán ser asumidas por un técnico competente integrado en la dirección facultativa de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		19/03/2026 11:30:37	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw689g5kdoDz3499sPg85IEg4I4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

1. La Dirección Facultativa, que engloba la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, se llevará a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir. En el caso de equipos de profesionales éstos deberán ser miembros del mismo.

El Director de Obra, es el miembro del equipo que ostenta la plena representación ante la Administración, será el interlocutor de la Dirección Facultativa, conjuntamente con un Director de Ejecución designado por él, frente a la empresa constructora adjudicataria de las obras; por consiguiente sólo ellos estarán facultados para dar instrucciones a la mencionada empresa, directamente y/o a través de los libros de órdenes e incidencias.

2. En la oficina de obra deberá existir un Libro de Órdenes y un Libro de Incidencias, en el que la Dirección Facultativa hará constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de la obra, formule al contratista encargado de la ejecución de la misma.

3. La Dirección Facultativa exigirá el cumplimiento, por parte del contratista de la obra, de las condiciones y características de las señalizaciones de obra y del inmueble establecidas en el pliego de la obra.

4. La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro del plazo establecido.

5. La Dirección Facultativa no podrá introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, ni decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa de la Administración contratante.

En caso de discordancia entre los documentos del proyecto, se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la determinación del documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de la obra de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

6. La Dirección Facultativa redactará, con la periodicidad establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La elaboración de las citadas certificaciones se efectuará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

La Dirección Facultativa realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y las minutas de dirección obren en poder de la Administración y del contratista con anterioridad al día diez del mes siguiente al que correspondan.

La audiencia al contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sea de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP así como lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		19/03/2026 11:30:37	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw689g5kdoDz3499sPg85IEg4I4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En este sentido el Director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, cuando éste sea obligatorio, así como los documentos exigidos en el presente pliego, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones. Para la elaboración de las certificaciones se tendrá en cuenta:

1. El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración o, en su defecto, a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto. En caso de dudas u omisiones, en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al siguiente orden de prelación:

1. Los criterios marcados, en su caso, en la descomposición de los precios unitarios.
2. Los establecidos en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, que haya servido de base en la redacción del proyecto.
3. Los seguidos en la medición del proyecto, sin que en ningún caso los errores, excesos o imprecisiones de dichas mediciones puedan constituirse en sí mismos en criterios.

2. Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

1. Los correspondientes informes mensuales.
2. La relación valorada.
3. Copia del Libro de Órdenes.
4. Copia del Libro de Incidencias.
5. Copia de los Controles y Ensayos efectuados.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante, en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura, para cada una de las partidas, en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

3. En cuanto a los honorarios, se facturarán conjuntamente en una única minuta y serán proporcionales al volumen de obra ejecutada, debiendo presentarse con la misma periodicidad de las certificaciones de la obra y simultáneamente a las mismas.

4. Así mismo, la Dirección Facultativa redactará, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.

### 5.3. RÉGIMEN DE VISITAS DE LA OBRA

El equipo de dirección deberá tener un conocimiento en detalle del proyecto y sus procesos constructivos para dar a la contrata las instrucciones previas necesarias antes del inicio de cada actividad evitando la comisión de errores. Se requiere que tenga una presencia ágil y muy frecuente en la misma en aras de garantizar un exhaustivo seguimiento de todos los procesos de puesta en obra por lo que se establece el siguiente régimen de visitas con carácter mínimo inexcusable que el equipo de dirección de obra se compromete a asumir:

Director de Obra: **2 visitas mensuales**

Director de ejecución de obra: **1 visita semanal**

más todas las necesarias para revisar correctamente la ejecución de la misma.

El Director de Obra está obligado a cumplir el número mínimo de visitas a obra antedicho y podrá opcionalmente ofertar un aumento en el número de visitas que se tendrá en cuenta en la evaluación de la misma, tal como se recoge en el PCAP.

De todas las visitas a obra se dejará constancia en el Libro de Órdenes en el mismo día de su fecha.

Con independencia de lo anterior el Director de Obra y el Director de Ejecución de Obra asistirán con el representante del Órgano de Contratación a las reuniones en obra que tengan lugar para el seguimiento de la marcha de la misma.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		19/03/2026 11:30:37	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw689g5kdoDz3499sPg85IEg414	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### 5.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL DIRECTOR DE OBRA:

Independientemente de lo expuesto al inicio del presente apartado serán obligaciones del Director de obra:

- Deberá conocer en detalle todos los documentos del proyecto de ejecución, tanto en su faceta técnica y constructiva como económica, y en base a ello dar a la contrata las indicaciones previas necesarias sobre la ejecución de las diferentes unidades de obra antes de su inicio con los materiales y calidades establecidos en el proyecto.
- Le corresponde la interpretación de los documentos del proyecto y en base a ello resolverá cuantas consultas le formule la empresa constructora en relación con la selección de materiales o puesta en obra de las distintas partidas, elaborando la documentación complementaria que fuese necesaria para ello.
  - Deberá conocer el documento en el que la empresa constructora adjudicataria de las obras contempla las mejoras por ellos ofertadas y establecidas en su contrato y, una vez aprobadas por el Órgano de Contratación, incorporarlas al documento final del proyecto "AS BUILT". Asimismo, deberá dirigir las obras reflejadas en dicho documento.
- Deberá tener conocimiento puntual de la marcha de la obra en la fase de ejecución y velar por la correcta aplicación de las premisas del proyecto, obligándose a realizar cuantas visitas a la obra sean necesarias para tal consecución, con el mínimo establecido en este PPTP y dejando constancia en el Libro de Órdenes de todas y cada una de ellas en el mismo día de su fecha.
- Llevará el seguimiento de los plazos de ejecución de la obra en relación con el Programa de Trabajo aprobado, dando a la contrata las instrucciones necesarias para corregir eventuales desviaciones.
- Solicitará a la empresa constructora de forma temprana la presentación de muestras de materiales a efecto de verificar su adecuación al proyecto y seleccionar el conjunto de materiales que con la antelación suficiente para encargarlos con tiempo de forma que se garantice su entrada en obra en la fecha requerida para el cumplimiento del programa de trabajo.
- Se llevará a cabo la selección de componentes y mecanismos de cada una de las instalaciones con antelación suficiente para garantizar su puesta en obra en el plazo adecuado.
- Al comienzo de cada nuevo tajo de obra se darán las oportunas instrucciones y se inspeccionará in situ el resultado de los primeros trabajos para poder corregir errores o adecuar sobre la marcha el proceso de puesta en obra en aras de obtener los resultados apetecidos. Esta pauta será general en la obra y afectará a todos los trabajos, especialmente a los que comprometan el acabado final, y se dejará siempre constancia documental a través del Libro de Órdenes de forma que las directrices marcadas puedan ser comprobadas y resultar exigibles a la empresa sin posibilidad de excusas por falta de las instrucciones pertinentes.
- Se recabará y apoyará permanentemente la tarea del Coordinador de Seguridad para verificar que todos los procesos se realizan con las medidas adecuadas de protección de los trabajadores.
- Observará la existencia y condiciones de la licencia de obras y trasladará a la contrata las instrucciones pertinentes para su cumplimiento.
- Redactará un informe mensual con la expresión de la evolución de las obras e incidencias acaecidas con carácter general y de la necesidad de modificados o complementarios, en particular.
- Formalizará la certificación mensual de la obra realizada en base a la relación valorada de obra ejecutada que ha de elaborar el director de ejecución de obra.
- Durante la obra irá recogiendo y trasladando a los planos digitales del proyecto cualquier modificación que por ajustes necesarios de la obra pueda suponer alguna variación con respecto al contenido de los planos iniciales, de forma que al término de la obra se dispondrá de una colección de planos que refleje fielmente la distribución, la posición exacta de arquetas, canalizaciones de instalaciones, tuberías, registros, etc, lo que facilitará en el futuro las labores de mantenimiento. Estos planos se irán desarrollando a medida que la obra avance en su ejecución de forma que de todos los tajos que vayan quedando ocultos quede la oportuna constancia documental.
- Antes de la finalización prevista para la ejecución de la obra, emitirá informe de posibilidad o imposibilidad de cumplimiento del plazo estipulado por el contratista.
- Tramitará con toda diligencia, la solicitud de prórroga por la contrata, siempre que exista causa debidamente justificada.
- Suscribirá el Acta de Recepción de las obras.
- En los plazos legalmente establecidos redactará la Certificación Final de la Obra en base a la medición final de obra ejecutada que habrá de elaborar el director de ejecución aportando junto a la documentación económica una detallada memoria explicativa y justificativa de las desviaciones producidas en relación a las previsiones del proyecto.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		19/03/2026 11:30:37	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw689g5kdoDz3499sPg85IEg414	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Al término de las obras, en el acto de la firma del Acta de Recepción, facilitará al Órgano de Contratación el Libro del Edificio, que deberá contener el proyecto final de obra con los planos definitivos “as built” que reflejen la realidad de la obra ejecutada, las modificaciones aprobadas en su caso, la relación de los distintos agentes que han intervenido en la ejecución, las fichas técnicas de los materiales y equipos empleados y las instrucciones de uso y mantenimiento de lo construido, así como compendio de cuantos ensayos, pruebas e informes de asistencia técnica se hayan realizado en aplicación del Plan de Control de Calidad. Deberá emitir y adjuntar a la documentación final de obra, un certificado de cumplimiento de las mejoras ofertadas por la empresa constructora. Toda la documentación se entregará tanto en formato papel como en soporte digital.
- Facilitará igualmente al Órgano de Contratación, en el acto de la firma del Acta de Recepción, la documentación técnica necesaria en el ámbito de su competencia, para la puesta en uso y legalización de la instalación construida.
- Deberá suscribir el certificado final de la obra conforme a la LOE.
- Deberá acreditar la vigencia del seguro de responsabilidad civil exigido en el PCAP durante el período de ejecución de la obra así como la cobertura de la responsabilidad decenal legalmente establecida.

#### 5.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Independientemente de lo expuesto al inicio del presente apartado serán obligaciones del Director de ejecución de obra:

- Controlará la construcción de la obra cualitativa y cuantitativamente, obligándose a realizar cuantas visitas a la obra sean necesarias para tal consecución, con el mínimo establecido en este PPTP y dejando constancia en el Libro de Órdenes de todas y cada una de ellas en el mismo día de su fecha.
- Deberá conocer en detalle todos los documentos del proyecto de ejecución, tanto en su faceta técnica y constructiva como económica así como las instrucciones que en interpretación del mismo facilite el Director de Obra, y en base a ello controlar en obra la ejecución de los diferentes procesos dando a la contrata las indicaciones precisas sobre la ejecución de las diferentes unidades de obra velando por la utilización de los materiales, calidades y procedimientos establecidos en el proyecto.
- El control de ejecución será sistemático (se verifican todas y cada una de las unidades en ejecución) en aquéllas partes de obra de especial importancia o que hayan de quedar ocultas, o bien por muestreo es aquéllas en las que un posible fallo sea fácilmente detectable y corregible. Ante cualquier error de construcción o falta de la calidad exigible dará pronta advertencia - siempre por escrito - a la empresa constructora para su subsanación y al Director de obra para su constancia.
- Para cada partida de revestimientos, recabará de la empresa la ejecución de un tramo previo para su revisión e indicación, junto con el director de obra, de los criterios a seguir cuyo cumplimiento deberán posteriormente exigir.
- Efectuará el seguimiento del programa de obras establecido manteniendo puntualmente informado al Director de Obra en aras de advertir a la contrata y poder corregir eventuales desviaciones.
- Recabará de la contrata la disposición en obra de los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, en particular los medios ofertados por la contrata en el proceso de licitación.
- Verificará el cumplimiento por la contrata de las órdenes recibidas a través del Libro de Órdenes.
- Velará por la consecución del Plan de Control de Calidad establecido en el proyecto, ordenando la realización de las pruebas y ensayos precisos, llevando un estricto control documental de cuantas actuaciones se realicen en este ámbito a lo largo de la obra para finalmente incorporar un documento ordenado y exhaustivo en el Libro del Edificio.
- Realizará mensualmente con el concurso del representante del contratista la medición de la obra ejecutada y redactará la relación valorada que servirá de base para elaborar la certificación mensual. La medición tendrá el detalle suficiente para poder identificar sobre la obra y sobre planos todas las líneas de medición de cada una de las unidades medidas. Incorporará en la relación valorada mensual la medición que habrá de aportar el Coordinador de Seguridad y Salud en relación con el capítulo económico que es de su competencia.
- Verificará la idoneidad de los materiales y productos de la construcción recibidos en obra para autorizar su empleo si se ajustan a las especificaciones del proyecto y a lo indicado por el Director de Obra o rechazarlos en caso contrario. Recabará igualmente de la contrata información previa sobre las subcontratas que vayan a intervenir en la obra para -junto con el Director de Obra- aprobar su intervención si reúne los requisitos necesarios y se ajusta a los compromisos aportados en el proceso de licitación.
- Comprobará los replanteos, la disposición de los elementos constructivos e instalaciones conforme al proyecto.
- Para acreditar la calidad en la ejecución de la obra y su correcta liquidación, así como para facilitar las posteriores labores de mantenimiento, realizará un completo reportaje fotográfico de la obra en sus distintas fases, donde queden registrados todos los

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		19/03/2026 11:30:37	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw689g5kdoDz3499sPg85IEg4I4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

elementos que posteriormente hayan de quedar ocultos. Todas las fotografías dispondrán de alguna referencia para identificar el elemento a que corresponden, patrón de escala y la fecha de ejecución. Las fotografías se realizarán en formato digital e irán documentando un archivo que permanecerá permanentemente en obra a disposición de la unidad de seguimiento del contrato y que será entregado al final de la misma al Órgano de Contratación debidamente clasificado, junto con la documentación final de obra.

- Una vez finalizada la obra, en un plazo no superior a un mes realizará con el concurso del representante de la contrata, la medición general de la obra ejecutada y redactará la relación valorada global en base a la cual el Director de Obra redactará la Certificación Final de Obra. La medición tendrá el detalle suficiente para poder identificar sobre la obra y sobre planos todas las líneas de medición de cada una de las unidades medidas. Incorporará en la relación valorada global la medición que habrá de aportar el Coordinador de Seguridad y Salud en relación con el capítulo económico que es de su competencia.
- Colaborará en la elaboración de la documentación de la obra realmente ejecutada que conformará el Libro del Edificio, recabando de la empresa constructora los datos pertinentes.
- Deberá emitir informe mensual referido a las pruebas y ensayos efectuados en dicho período en aplicación del Plan de Control de Calidad con las actas de ensayos e informes de resultados de los mismos.
- Deberá suscribir el certificado final de obra conforme a la LOE.
- Deberá acreditar la vigencia del seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con lo exigido en PCAP, durante el período de ejecución de la obra así como la cobertura de la responsabilidad decenal legalmente establecida.
- Coordinará su actuación con el Coordinador de Seguridad y Salud en aras del mejor seguimiento y marcha de la obra.

#### **5.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Artículo 9. Obligaciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

1.º Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

2.º Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.

c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

(NOTA: según el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción:

*2. El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.*

*En el caso de obras de las administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.)*

d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		19/03/2026 11:30:37	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw689g5kdoDz3499sPg85IEg4I4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

#### 6.- SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS:

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en el PCAP del contrato de obras, el Órgano de Contratación designará un responsable del contrato de obras al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Estas facultades serán ejercidas por el Director de Obra, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

El Director de Obra facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de personal experto, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

Los representantes de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato de obras, establecida en el Anexo I del PCAP de la obra, tendrán libre acceso a las obras e instalaciones, así como a la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, y estará facultado para dar instrucciones al responsable del contrato de obras. También ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa aplicable para cada tipo de contrato.

#### 7.- COMPROBACIÓN DE REPLANTEO, CERTIFICACIONES, MODIFICACIONES, SUSPENSIONES TEMPORALES DE LAS OBRAS.

##### 7.1. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Es el documento que establece la fecha de comienzo de las obras. Será suscrito por el Director de Obra y Director de Ejecución de Obra junto con el Coordinador de Seguridad y Salud, el representante de la empresa adjudicataria de las obras y el representante del Órgano de Contratación. Se realizará dentro de los plazos establecidos en el PCAP y de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

##### DIRECTOR DE OBRA:

Verificará previamente la disponibilidad de los terrenos, la inexistencia de impedimentos de cualquier tipo para el comienzo de las obras y la disponibilidad de la licencia de obras u otros requisitos legales exigibles.

##### DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:

Verificará la presentación previa por la empresa constructora de toda la documentación legal exigible tanto por disposiciones de carácter general: apertura de centro de trabajo, cajón de obra, plan de seguridad,... como las dimanantes del PCAP: designación y disponibilidad del equipo técnico de obra, programa de trabajo, plan de control de calidad, instalaciones provisionales de obra, cartel de obra,...

##### 7.2. CERTIFICACIONES

Se elaborarán al término de todos los meses naturales durante el período de ejecución de la obra, recogiendo en cada una de ellas la obra realizada a origen.

##### 7.3. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

La dirección facultativa no podrá ordenar la ejecución de ninguna unidad de obra que no esté contemplada en el proyecto aprobado, ni introducir modificaciones sobre lo previsto en aquél.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		19/03/2026 11:30:37	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw689g5kdoDz3499sPg85IEg4I4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**DIRECTOR DE OBRA:**

Cuando, de acuerdo con las causas tasadas en la LCSP, el Director de Obra considere necesario una modificación del proyecto inicial, remitirá al Órgano de Contratación un informe motivado y valorado a fin de recabar autorización para incoar con carácter de urgencia el expediente correspondiente, redactando para su aprobación nuevo proyecto modificado, con o sin repercusión económica, en el que se reflejarán los precios contradictorios que se establezcan, en su caso. Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación de la obra o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP, y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

**DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA:**

Colaborará con el Director de Obra en la evaluación de la necesidad de modificaciones del proyecto y en la cuantificación dimensional y económica del proyecto modificado si fuera necesario.

**7.4. SUSPENSIONES TEMPORALES**

**DIRECTOR DE OBRA:**

En caso de aprobación por el órgano de contratación de suspensiones temporales de la obra, bien sean parciales o totales, el Director de Obra deberá levantar acta que suscribirá con el contratista, así como con el representante de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato de obras, a la que acompañará anejo integrado por la medición de la parte o partes suspendidas, tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en ellas, elaborado por el Director de Ejecución de Obra.

**DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA:**

Redactará un documento integrado por la medición de la parte o partes suspendidas, tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en ellas, para acompañarlo como anejo al Acta de Suspensión.

**8.- LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS Y LIBRO DE INCIDENCIAS.**

Por el Órgano de Contratación se facilitará un Libro de Órdenes y Asistencias que deberá permanecer siempre en obra debidamente custodiado y a disposición del responsable del contrato que podrá requerirlo en todo momento. En él se anotarán todas y cada una de las visitas a la obra que realicen los distintos miembros del equipo de dirección facultativa y el coordinador de seguridad. Se anotarán todas las órdenes directas que se den a la contrata y se recabará la firma de la misma como "enterado". Las anotaciones en el Libro se podrán complementar con Actas suscritas por todos los asistentes en cada visita donde se detallen de forma pormenorizada los asuntos tratados.

Igualmente se facilitará un Libro de Incidencias de Seguridad y Salud que también deberá permanecer siempre en obra debidamente custodiado y a disposición del responsable del contrato que podrá requerirlo en todo momento.

**DIRECTOR DE OBRA:**

Anotará todas y cada una de sus visitas a la obra. Resolverá las contingencias que se produzcan en la obra y consignará en el Libro de Órdenes y Asistencias, las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.

Remitirá mensualmente al Órgano de Contratación, junto con cada certificación, copia de todas las hojas del Libro de Órdenes y Actas complementarias que se hayan redactado durante dicho período.

**DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA**

Anotará todas y cada una de sus visitas a la obra. Consignará en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta puesta en obra de los diferentes tajos y los ensayos que requiera del contratista en aplicación del Plan de Control aprobado.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		19/03/2026 11:30:37	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw689g5kdoDz3499sPg85IEg4I4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 9.-RECEPCIÓN DE LA OBRA, CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Director de Obra deberá responder a las obligaciones que tiene atribuidas según la LCSP, el PCAP y el Código Técnico de la Edificación, debiendo elaborar cuantos informes y documentos le correspondan, siendo una relación no exhaustiva de los mismos: la medición general y relación valorada, la certificación final de obra y documentación complementaria, acta de recepción, libro del edificio y proyecto final de obra, instrucciones de uso y mantenimiento del edificio, relación de los agentes que han intervenido en el procesos de edificación, certificado del cumplimiento de las mejoras ofertadas por el adjudicatario de la obra etc....

### 9.1. RECEPCIÓN DE LA OBRA

#### DIRECTOR DE OBRA:

Se realizará conforme a lo dispuesto en la LCSP y en el RGLCAP. Elevará informe al Órgano de Contratación, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de terminación de obra, para que por parte de dicho órgano se proceda al nombramiento y organización de la comisión receptora.

Deberá suscribir el acta de recepción de la obra expresada, de la que se harán tantos ejemplares como asistentes al acto acudan.

Corresponde al Director de Obra la inspección final de la misma previamente a la solicitud de su recepción por parte del Órgano de Contratación con la exigencia de realización de los repasos necesarios y verificación de la disponibilidad de toda la documentación exigible.

#### DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Previamente a la Recepción, recabará de la empresa constructora la realización de cuantas pruebas de control de calidad sean requeridas para la verificación de la idoneidad de las partidas que hayan sido ejecutadas así como las pruebas finales de funcionamiento de todas las instalaciones y la entrega de cuantos proyectos, boletines y documentos sean exigibles para su puesta en servicio por la propiedad. Recabará igualmente la entrega de los manuales de uso y mantenimiento de todas las instalaciones y la elaboración de esquemas de principio que debidamente enmarcados en soporte duradero hayan de permanecer en las salas de máquinas y cabinas de control para su conocimiento por el personal de mantenimiento.

### 9.2. CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA

En el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección facultativa elaborará la Certificación Final de la Obra que recogerá de forma pormenorizada todos los trabajos realizados hasta la fecha del Acta de Recepción. Contendrá la medición y valoración de todas las unidades y una memoria justificativa de las variaciones producidas con respecto a las previsiones del proyecto. Se ajustará a los modelos y formatos que facilite el Órgano de Contratación. La recepción de conformidad de este documento por el Órgano de Contratación es requisito para autorizar el pago parcial de honorarios establecido para este hito en la Hoja-resumen del PCAP.

#### DIRECTOR DE OBRA:

Redactará la Certificación Final en base a la medición y relación valorada realizada por el Director de Ejecución en la que habrá de incluir una memoria detallada explicativa y justificativa de las variaciones sobre las previsiones del proyecto que se hubieran podido producir durante la obra.

#### DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Realizará con el concurso de la contrata la medición general de la obra ejecutada y redactará la relación valorada de todas las unidades de obra. La medición tendrá el detalle suficiente para poder identificar sobre la obra y sobre planos todas las líneas de medición de cada una de las unidades medidas. Incorporará en la relación valorada global la medición que habrá de aportar el Coordinador de Seguridad y Salud en relación con el capítulo económico que es de su competencia.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		19/03/2026 11:30:37	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw689g5kdoDz3499sPg85IEg4I4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 9.3. DOCUMENTACIÓN FINAL DE LA OBRA

#### DIRECTOR DE OBRA

Corresponde al Director de Obra la coordinación de la redacción de la Documentación Final de Obra, con la aportación que se indica del Director de Ejecución y del Coordinador de Seguridad. Estará constituida por el Libro del Edificio -redactado conforme a la LOE- y por la requerida por la legislación vigente.

Dicha documentación abarcará, al menos, los siguientes apartados:

- Certificado Final de Obra.
- Proyecto Final de Obra con planos definitivos “as built” de la obra ejecutada. Se indicarán de forma expresa las modificaciones habidas con respecto al proyecto inicial.
- Libro del edificio y Manuales de uso y funcionamiento de todas las instalaciones.
- Instrucciones de mantenimiento del edificio y cada una sus instalaciones.
- Fichas técnicas de todos los materiales utilizados en la construcción.
- Relación de proveedores de materiales y subcontratistas intervinientes con especificación de cada intervención y sus datos de contacto.
- Relación de todos los ensayos realizados en aplicación del Plan de Control de Calidad con todas las actas e informes de resultados.
- Libro de Órdenes con todas sus Actas complementarias.
- Libro de Incidencias de Seguridad y Salud y documento de finalización de la Coordinación de Seguridad y Salud.
- Colección de fotografías realizadas durante la ejecución de la obra.
- Certificado de Eficiencia Energética, en caso de ser necesario.
- Informe de todas las operaciones realizadas para la gestión de residuos con certificados de los vertidos realizados.
- Copia de la Carta de Pago de la Licencia de Obras.
- Toda aquella documentación que quede establecida en el PCAP del contrato de obra y la que solicite el Responsable del Contrato.

#### DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA

Colaborará con el Director de Obra en la elaboración de la documentación final aportando la que le corresponda en el ámbito de su competencia y recabando de la contrata la que deba ser aportada por ésta. Todos los documentos que componen la Documentación Final de Obra se entregarán en soporte papel convenientemente encuadernados y en soporte digital en los siguientes tipos de formatos:

Tipo de documento	Formato digital
Textos	PDF y WORD y LibreOffice
Planos	PDF y DWG
Mediciones y Presupuesto	PDF y BC3

El resto de documentación en formato papel y digitalizados

Los ficheros se entregarán grabados en soporte CD-ROM con carátula indicativa del nombre del proyecto y la localidad y vendrán organizados con una estructura de directorios que permita la fácil localización de los mismos.

### 10.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Durante el plazo de garantía el equipo de dirección de obra realizará en general las tareas que tiene atribuidas en cumplimiento de la LCSP, el PCAP, el Código Técnico de la Edificación, debiendo elaborar cuantos informes y documentos le correspondan. En particular atenderán a las indicaciones que por parte del Órgano de Contratación se pudieran plantear como consecuencia de

incidencias relativas a la obra durante su puesta en servicio por los usuarios y trasladarán a la contrata cuantas reclamaciones sean pertinentes para la resolución de las mismas.

**DIRECTOR DE OBRA:**

El Director de Obra en el término de quince días previos al cumplimiento del plazo de garantía visitará las obras junto con el Director de Ejecución y un representante de la contrata así como el responsable de la instalación, para verificar su estado. Redactará un informe respecto al estado final de las obras que trasladará al Órgano de Contratación y, de conformidad con este último, recabará de la contrata la resolución de incidencias o desperfectos que le sean achacables.

**DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA:**

Asistirá con el Director de Obra a la visita de inspección final a la que se refiere el párrafo anterior.

Tras concluir todos los trabajos el Director de Obra y el Director de Ejecución redactarán la Liquidación Final para su remisión al Órgano de Contratación siendo este trámite requisito imprescindible para solicitar la cancelación de la garantía inicial establecida para el contrato.

**11. ANEXOS**

Al presente PPTP se unen los siguientes anexos:

**ANEXO I.**

El Proyecto de ejecución y el Estudio de seguridad y salud de la tercera fase de la remodelación del “Estadio de la Juventud” de Granada podrá descargarse en el siguiente enlace de Consigna:

<https://consigna.juntadeandalucia.es/f02e72f99eaf94b75c859f0ffd662563>

EL JEFE DEL SERVICIO DE INSTALACIONES  
DEPORTIVAS, PROYECTOS Y OBRAS

Francisco Javier Barranco Moreno

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		19/03/2026 11:30:37	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw689g5kdoDz3499sPg85iEg4I4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	